CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD- 067-2023
MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN-SANTANDER
CONTRATISTA:	VIVIANA ANDREA GARZON BENAVIDEZ identificada con C.C. 1.097.890.425 Expedida en Guacamayo
OBJETO:	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE GESTION DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA MUNICIPAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA Y PROCESO DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA
VALOR	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)
PLAZO	TRES (03) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS CALENDARIO
OFICINA GESTORA	SECRETARIA LOCAL DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

MARTHA CECILIA SUAREZ ABRIL mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de CONTRATACIÓN (Santander), titular de la cédula de ciudadanía número 52.309.650 de Bogotá, en su calidad de Alcalde Municipal de CONTRATACIÓN y como tal, Representante Legal del mismo, debidamente autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo Municipal 001 de febrero 17 de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **VIVIANA ANDREA GARZON BENAVIDEZ** identificada con C.C. 1.097.890.425 expedida en Guacamayo, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I Que la misión de EL MUNICIPIO DE CONTRATACION SANTANDER es Gobernar en equipo de mano de la gente y por la gente con principios de honestidad y transparencia, a través de la administración efectiva de los recursos y alta gestión, para la búsqueda de soluciones y oportunidades que permitan proteger la población más vulnerable, brindando un servicio humanizado y avanzar hacia el desarrollo social, económico, espiritual y cultural de nuestro municipio. **II.** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es de contar con un profesional con idoneidad y experiencia con el propósito de fortalecer las acciones de vigilancia y control de todos los EISP, desarrollada por la Secretaria local de Salud y Desarrollo Social. **III**. Que EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **IV.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios de Apoyo. **V.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN-SANTANDER
CONTRATISTA	VIVIANA ANDREA GARZON BENAVIDEZ identificada con C.C. 1.097.890.425 expedida en Guacamayo

Cláusula 2 - Objeto del Contrato El objeto del contrato es **FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE GESTION DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA MUNICIPAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA Y PROCESO DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato: Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son las siguientes:

ITEM	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA MUNICIPAL
1	Apoyar a la Secretaría de salud y Desarrollo Social en la recolección, revisión y envío de notificaciones inmediatas y semanales a la SSD por el programa SIVIGILA, según ajustes del mismo y envió según necesidad con oportunidad y calidad.
2	Apoyar a la Secretaría de salud y Desarrollo Social en los procesos de análisis e investigaciones de campo, incluidas las inmunoprevenibles y mortalidad evitable (materna, perinatal, Dengue, IRA, EDA) junto a sus respectivos informes a entidades solicitantes.
3	Apoyar a la Secretaría de salud y Desarrollo Social en la revisión y reporte de los BAC – BAI – SIANESP.
4	Apoyar a la Secretaría de salud y Desarrollo Social en la recepción de los casos de TBC, Lepra y Chagas y coadyuvar en la labor de reporte y seguimiento a las ESE del Municipio.
5	Apoyar a la Secretaría de salud y Desarrollo Social en el seguimiento a la IPS en cuanto a los tratamientos de los pacientes con enfermedades de interés en salud pública. -
6	Apoyar a la Secretaría de salud y Desarrollo Social en las actividades de vigilancia y seguimiento de la asistencia y participación a capacitaciones de los recursos humanos de las EPS y UPGD, y capacitaciones a la comunidad.
7	Apoyar a la Secretaría de salud y Desarrollo Social en la estructuración del Diagnostico Epidemiológico 2023 y actualización del ASIS según lineamientos MPS y SSD.
8	Brindar apoyo a la Secretaría de salud y Desarrollo Social en las convocatorias, realización y cumplimiento de reuniones de COVE- Comité SPA, API, Mesa de Equidad de Género, Mesa de Adulto Mayor, Subcomité de Rehabilitación de Víctimas y otros de la competencia de la Secretaria de Salud y así poder ejercer las actividades de vigilancia sobre el cumplimiento efecto de los planes de acción de los mismos. Igualmente, coadyuvar en la proyección de los boletines epidemiológicos.
9	Brindar apoyo a la Secretaría de salud y Desarrollo Social en las reuniones del Comité de Vigilancia Epidemiológica Comunitaria COVECOM trimestral.
10	Apoyar a la Secretaría de salud y Desarrollo Social en la ejecución y seguimiento de los planes de contingencia desarrollados según las necesidades de la población
11	Apoyar a la Secretaría de salud y Desarrollo Social en el reporte en la asistencia técnica en él envió y reporte teniendo en cuenta la resolución 4505 (RESOLUCION 202 2021) a la secretaria de Salud Departamental en los términos estipulados.
12	Acompañar el proceso seguimiento del Plan de Acción de Salud y el Componente Operativo Anual de Inversiones (COAI) de Salud Pública del Municipio.
13	Coordinar y realizar acompañamiento en las visitas de asistencia técnica al programa ampliado de inmunizaciones de la E.S.E SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
14	Coordinar y apoyar las reuniones de COPACO y veedurías en salud en las que se verifique la participación de los usuarios
15	Brindar apoyo a la Secretaría de salud y Desarrollo Social en la notificación del usuario RUAF de la secretaria de desarrollo social y la E.S.E SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
16	Prestar los servicios profesionales a la Secretaría de salud y Desarrollo Social en las visitas de campo en el marco de la ejecución del plan de intervenciones colectivas según el

	cronograma de actividades de la E.S.E SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO o la que haya de ejecutarlo.
17	Brindar acompañamiento en el funcionamiento del consejo local de seguridad social e salud del municipio de Contratación.
18	Apoyar en la organización y desarrollo de las actividades organizadas por la secretaria de desarrollo social, jornadas de salud, de vacunación, feria de salud y demás que se requieran.
19	Apoyar en las estrategias que permitan la coordinación de actividades de prevención, control y mitigación de COVID-19 de manera articulada con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) del municipio y Sanatorio de Contratación E.S.E.

Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **Cláusula 4 – Informes** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables parciales en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, preferiblemente de forma mensual. **Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago** El valor sugerido para esta contratación asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)**, **Forma de Pago:** El municipio realizará el pago del presente proceso mediante actas de pago parciales de la siguiente forma: Tres (03) pagos parciales mediante mensualidades vencidas por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000),** y un último pago al vencimiento del plazo de ejecución del contrato por la suma pendiente de pago, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor y siempre que haya en El Municipio disponibilidad efectiva de los recursos que lo financian. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de los bienes, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC. **PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES**- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. En lo que a devoluciones se refiere, el MUNICIPIO solo dará trámite a las solicitudes que con sujeción a la ley presente el CONTRATISTA, en el evento de retenciones practicadas en exceso o indebidamente. **Cláusula 6 – Declaraciones del contratista** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los

Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **Cláusula 7– Plazo de ejecución** El plazo de ejecución del presente proceso contractual tendrá un plazo de **TRES (03) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **Cláusula 8 – Derechos del Contratista** 8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. **Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista** 9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades Específicas en las condiciones pactadas. 9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **Cláusula 10 – Derechos del Contratante** 10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante** 11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista **Cláusula 12 - Responsabilidad** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato** EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 14 – Caducidad.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **Clausula 15- Multas** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, **EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNCIPIO impondrá Al contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación. *PARAGRAFO:* La causación o exigibilidad de las multas no exonerará a al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **Cláusula 16 – Cláusula Penal** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar AL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, a título de indemnización, una suma equivalente a un valor equivalente al 20% del valor total del contrato. Incluidos los reajustes de precios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los

montos que EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o con cargo a la póliza de cumplimiento. **Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo** De conformidad con la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, por razón de la cuantía y de la forma de pago del contrato que será previa ejecución del objeto contractual, no se exigen pólizas **Cláusula 18 – Independencia del Contratista** El Contratista es una entidad independiente de **EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN** y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 19 – Cesiones** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN** Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 20 - Indemnidad** El Contratista se obliga a indemnizar a EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 22 – Solución de controversias** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **Cláusula 23 - Notificaciones** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE CONTRATACION Dirección: Carrera 4 # 6 - 51 Teléfono: CEL. 3138860485 Correo electrónico: alcaldia@contratacion-santander.gov.co	**VIVIANA ANDREA GARZON BENAVIDEZ** Tel. 3214048222 Calle 4 No 4-06 Correo: vivigar94@hotmail.com

Cláusula 24 – Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la **SECRETARIA LOCAL DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**, y podrá ser ejercida directamente por el secretario o por quien este delegue para tal fin. **Cláusula 25 – Anexos del Contrato** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1 Los estudios previos. 25.2 La oferta presentada por el Contratista. 25.3 Las actas, acuerdos, informes y

documentos precontractuales. 25.4 Acta de verificación de idoneidad y experiencia 25.5 Certificado de disponibilidad presupuestal. **Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución** El presente contrato se perfeccionara con la aceptación de los términos del contrato en la Plataforma SECOP II, y para su ejecución requiere la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral **Clausula 27 - Registro y apropiaciones presupuestales** EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 23S00011 de fecha Veintiséis (26) de Mayo de 2023, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.19.05.035.01.01, denominado servicios de la administración pública relacionadas con la salud, expedido por la Tesorería Municipal. **Cláusula 28 – Confidencialidad** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 29- Lugar de ejecución y domicilio contractual** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN siendo el mismo el domicilio contractual.